

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-05-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 573

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00174-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: LUZ INES GRAJALES GARCIA

Demandado: DIEGO FERNANDO MANRIQUE CRUZ

Se resuelve sobre la admisión de la demanda instaurada por LUZ INES GRAJALES GARCIA, actuando a través de apoderado judicial, en contra de DIEGO FERNANDO MANRIQUE CRUZ.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que se habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- *La parte demandante deberá indicar bajo la gravedad de juramento, como se obtuvo el correo electrónico del demandado y allegar las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020). La foto no es prueba de que ese es el correo del demandado, toda vez que ese mensaje de WhatsApp no fue enviado por el demandado, sino que es enviado por el demandante.*

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por LUZ INES GRAJALES GARCIA en contra de DIEGO FERNANDO MANRIQUE CRUZ por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-05-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria